



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 05154311200120000002200

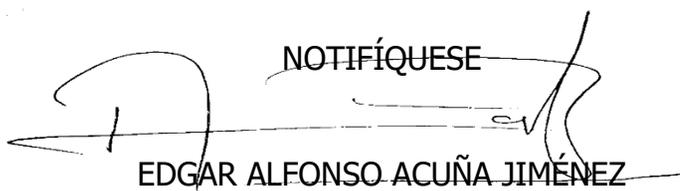
Decisión: Acepta sustitución al poder

Arrimado por la parte ejecutante, la facultad de recibir en el escrito anterior, y siendo procedente la solicitud a la luz de lo normado en el Art. 461 del CGP., se decreta la terminación del proceso por pago.

Por lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, pero dada la constancia de embargo de remanentes obrante a numeral 14 del expediente digital, no se dejan vigentes a favor del proceso ejecutivo de COOMUNICIPIOS contra el MUNICIPIO DE TARAZÁ con radicado 1999-00492-00, por cuanto no se materializó medida alguna ni se hace necesario librar oficio para su cancelación.

Por último, archívese el expediente previo a las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **865b3c7a9ed5564bd2d00dbecf44a6a696a804aa2298ea3dbc4b693386cf0fb**

Documento generado en 23/02/2023 06:51:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>